

Cámara de Senadores**Gestión Financiera**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-01200-15-0002-2018

2-GB

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Fiscalización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	4,588,702.7
Muestra Auditada	3,099,161.7
Representatividad de la Muestra	67.5%

El universo de 4,588,702.7 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en 2017 por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000; la muestra por 3,099,161.7 miles de pesos corresponde al 67.5% de dicho universo.

Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido	Monto Revisado	Porcentaje Revisado
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	2,809,106.4	2,020,264.5	71.9%
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	72,660.5	9,122.6	12.6%
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	1,533,701.6	1,042,767.3	68.0%
Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	122,210.3	12,312.6	10.1%
Capítulo 6000 "Inversión Pública"	51,023.9	14,694.7	28.8%
TOTAL	4,588,702.7	3,099,161.7	67.5%

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas correspondientes al ejercicio 2017.

Resultados

1. Se constató que la Cámara de Senadores contó con el Manual General de Organización autorizado por la Mesa Directiva en su sesión del día 21 de octubre de 2014, el cual contiene la Estructura Orgánica así como los objetivos y las funciones de cada una de las áreas que integran la estructura del Senado de la República; asimismo, y para los efectos de la revisión, se conoció que la Contraloría Interna presentó al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, los informes semestrales sobre los resultados de las auditorías practicadas al ejercicio del presupuesto 2017 de la Cámara de Senadores, los cuales fueron aprobados por el Pleno los días 14 de diciembre de 2017 y 26 de abril de 2018, respectivamente.

2. Se comprobó que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Senado de la República se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2017.

Por otra parte, se conoció que para los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", el Senado de la República contó con un presupuesto autorizado de 4,529,082.4 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias por 59,620.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 4,588,702.7 miles de pesos, del cual se registró como pagado un monto de 4,575,694.9 miles de pesos y como devengado pendiente de pago un monto de 13,007.8 miles de pesos.

Al respecto, se constató que las modificaciones presupuestarias se respaldaron en los oficios de autorización respectivos.

3. En relación con los recursos pendientes de pago que se registraron en el Estado del Ejercicio con cifras al 31 de diciembre del 2017 por un monto de 13,007.8 miles de pesos, se identificó una diferencia de 39.9 miles de pesos contra el monto registrado en la balanza de comprobación del mismo periodo, en el cual se registró la cantidad de 13,047.7 miles de pesos, respecto de lo cual la entidad fiscalizada informó, mediante el oficio DGC/854/18 del 8 de noviembre de 2018, que la diferencia se debió a que la fecha de corte para generar los reportes financieros fue el 7 de febrero mientras que las fechas para emitir los reportes presupuestarios se realizaron entre el 8 y el 15 de febrero de 2018, por lo que en dicho periodo se generaron operaciones por un neto de 39.9 miles de pesos que pasaron del presupuesto devengado al presupuesto pagado; sin embargo, para acreditar lo antes señalado la entidad fiscalizada proporcionó dos documentos denominados "Acumulado por

mes de afectación presupuestal” por un monto de 89.0 miles de pesos, el cual no es congruente con la diferencia detectada, por lo que no se aclaró dicha diferencia.

Respecto de los citados recursos pendientes de pago, la entidad fiscalizada informó que al 31 de julio de 2018 aún se encontraban pendientes de pago 2,990.7 miles de pesos, debido a que el 16 y 17 de agosto del 2018 dos proveedores depositaron en la cuenta del Senado un monto de 543.9 miles de pesos por concepto de penalizaciones por incumplimiento en la entrega de trabajos y servicios correspondientes a los contratos OP/DGRMSG/104/09/17 y SERV/DGRMSG/103/09/17, por lo cual fue hasta el 18 de octubre del 2018 que se realizaron los pagos que se tenían pendientes por un monto de 2,990.7 miles de pesos. Por lo que se refiere a los 543.9 se proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de las penalizaciones antes citadas.

Asimismo, se identificó que se realizaron tres ampliaciones líquidas al presupuesto del Senado por un monto de 56,486.1 miles de pesos por concepto de ingresos no presupuestales, de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó una descripción general de su origen en la que se detectó que 10,294.1 miles de pesos correspondieron a ingresos por concepto de “cambios por errores contables” registrados en la cuenta contable 3252, por lo que se solicitó la integración de dicha cuenta, así como el origen de los recursos y los motivos que llevaron a la creación de la misma.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que conforme al instructivo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, el saldo que se presenta en la mencionada cuenta corresponde a las omisiones e inexactitudes en los registros contables, tales como cancelación de seguros, ajustes en redondeo de gastos, cancelación de pasivos y registro de ingresos, todos ellos referentes a años anteriores.

Sin embargo, los recursos que generaron dichas cancelaciones debieron reintegrarse a la Tesorería de Federación por corresponder a ejercicios de años anteriores y cuyo presupuesto de egresos ya no estaba vigente.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-001 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, los registros que se presentan en el Estado del Ejercicio del Presupuesto sean confiables y presenten las cifras definitivas a efecto de que éstas coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública.

2017-9-01200-15-0002-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión

autorizaron que los recursos derivados de cancelaciones de registros contables de ejercicios anteriores se registraran como ampliaciones al presupuesto del ejercicio de 2017 al considerarlos como ingresos, no obstante que por tratarse de recursos de ejercicios anteriores debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

4. Se conoció que en el ejercicio 2017, la Cámara de Senadores administró sus recursos financieros mediante nueve cuentas bancarias pertenecientes a cinco instituciones bancarias, de cuya revisión se observó que en las cuentas bancarias con números 114567455 y 669-00658-6, al 31 de diciembre de 2017, se tenían registrados 36 cheques pendientes de presentarse a la institución bancaria para su cobro (cheques en tránsito) por un monto de 1,881.2 miles de pesos, con una antigüedad igual o mayor de 12 meses.

Es importante señalar que como parte de los cheques pendientes de cobro, se encuentra uno cuyo beneficiario es un Grupo Parlamentario por 275.0 miles de pesos del 4 de enero de 2017.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación del 23 de enero de 2019 de 245.4 miles de pesos correspondiente a la cancelación de 26 cheques; de otros 8, se proporcionó evidencia del estado de cuenta bancario en el que se refleja su cobro, y de 2 más, se proporcionó documentación que acredita su cancelación dentro del mismo ejercicio fiscal al que correspondió su expedición.

No obstante lo anterior, persiste el hecho de que los cheques hayan sido cancelados 12 meses después de su expedición.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-002 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de supervisión con la finalidad de que, en lo sucesivo, implemente un procedimiento de depuración de cheques en tránsito con antigüedad mayor a seis meses independientemente de la vigencia legal para su cobro.

5. En la revisión de la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificó que a esa fecha se tiene registrado un saldo por 89,780.4 miles de pesos en la cuenta 7910 "Compromisos por pagar" del que no se ve reflejado su registro en las cuentas de pasivo aun cuando dicho saldo corresponde a obligaciones de pago que tiene la entidad fiscalizada, de las cuales, al cierre de la revisión no se proporcionó la integración correspondiente.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que el 31 de diciembre de 2017 se realizó el registro contable en la cuenta de orden 7910 "Compromisos por pagar" de los compromisos estimados y reportados por las áreas al 31 de diciembre de 2017 por un monto de 89,780.4 miles de pesos, de lo cual no se emitió ninguna cuenta por liquidar certificada para reflejarlo en el rubro de gasto y/o de pasivo; sin

embargo, los compromisos pendientes de pago debieron registrarse en el pasivo circulante y no en una cuenta de orden.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-003 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control que garanticen que la adquisición de bienes y contratación de servicios se realice conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta en cada ejercicio fiscal y, de ese modo, evitar que se generen pasivos que la obliguen a comprometer recursos presupuestales de ejercicios fiscales posteriores y, de presentarse el caso, que dichos pasivos queden debidamente contabilizados.

6. En la revisión de la partida 11101 “Dietas”, se conoció que en el ejercicio 2017 se ejerció un monto total de 263,152.1 miles de pesos referente a los pagos efectuados a los legisladores por su labor legislativa, los cuales se revisaron al 100.0%.

Sobre el particular, se identificó que el pago de la Dieta a Senadores se efectuó de acuerdo con el Manual de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de mando, y con la información relativa al capítulo de los Servicios Personales, en el cual se estableció, en su Anexo 1, que la Dieta neta mensual para el ejercicio 2017 correspondía a 117.4 miles de pesos.

Asimismo, se pudo verificar que la Dieta que recibieron los legisladores durante el ejercicio 2017 se calculó incluyendo las retenciones que correspondieron al Impuesto Sobre la Renta aplicable en términos de la ley en la materia y las cuotas previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con lo que se determinó el importe otorgado por el referido concepto.

7. En la revisión de la partida de gasto 11301 “Sueldos base” se conoció que durante el ejercicio 2017 se ejerció un monto de 171,878.9 miles de pesos, el cual se revisó al 100.0%.

Al respecto, se verificó que los importes pagados por la Cámara de Senadores por concepto de sueldos base se correspondieran con los montos establecidos en el tabulador respectivo, de lo que se comprobó que no existieron diferencias, por lo que se concluye que los pagos por concepto de sueldos base se efectuaron de acuerdo con la normativa.

8. Respecto de la partida 12101 “Honorarios”, de la cual se revisó la base de datos al 100.0%, se conoció que durante el ejercicio 2017 se ejerció un monto de 1,096,589.8 miles de pesos, el cual se incrementó en 64,539.6 miles de pesos respecto del ejercicio inmediato anterior.

Sobre el particular, se conoció que los honorarios se distribuyeron en administrativos, Comisiones Legislativas, Grupos Parlamentarios y unidades legislativas, como se muestra a continuación:

Honorarios ejercidos en el 2017
(Miles de pesos)

Adscripción	Núm. de personas bajo el Régimen de honorarios	Monto
Administrativos	737	291,960.8
Comisiones Legislativas	813	245,481.7
Grupos Parlamentarios	50	20,504.7
Unidades legislativas	1,339	544,406.6
Total	2,939	1,102,353.8

Fuente: Base de datos de honorarios del ejercicio 2017 proporcionada por la Cámara de Senadores.

Conviene señalar que el monto de 1,102,353.8 miles de pesos reportado como ejercido incluye 5,764.0 miles de pesos que fueron revolventes en el presupuesto del mencionado capítulo, por lo que el monto real ejercido en la citada partida fue de 1,096,589.8 miles de pesos, referido anteriormente, de cuya revisión se identificó lo siguiente:

Honorarios Administrativos

Para la contratación de este tipo de prestadores de servicios debe existir un techo presupuestal, toda vez que su contratación sólo procede si la unidad administrativa que los requiere cuenta con recursos presupuestales en la partida correspondiente, por lo que la única limitante para la determinación de las percepciones es la referida disponibilidad del techo presupuestal y no un tabulador.

Honorarios de Grupos Parlamentarios

Se conoció que el monto erogado por 20,504.7 miles de pesos fue ejercido únicamente por dos Grupos Parlamentarios a los que se les descontaron dichos recursos de las asignaciones que les correspondían.

Honorarios adscritos a los Grupos Parlamentarios, Comisiones, y Unidades legislativas

- Para el pago de este tipo de honorarios no se tiene establecido algún nivel o rango asignado ni tabulador, toda vez que la entidad fiscalizada señaló que su relación contractual está regulada por los “Lineamientos para las contrataciones de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, para apoyo al quehacer legislativo de las Senadoras y los Senadores de la República, Comisiones Legislativas y Grupos Parlamentarios” en los que se establece que los órganos de gobierno autorizarán los techos presupuestales para estos conceptos, y una vez establecidos, los legisladores determinarán el monto de la percepción mensual de los honorarios sin rebasar el techo presupuestal.
- Para el caso de honorarios de Comisiones y Grupos Parlamentarios, se conoció que de conformidad con lo establecido en el “Mecanismo y Reglas Operativas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el artículo Décimo Tercero transitorio de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” del 3 de marzo de 2016 en los apartados B, numeral 3 y C, numeral 2, la contratación de honorarios de Comisiones y de Grupos Parlamentarios debe sujetarse al tabulador de percepciones respectivo, por lo

que en el ejercicio 2017 la Cámara de Senadores debió contar con un tabulador de percepciones para ese tipo de personal.

- Dada la falta de un tabulador de percepciones durante el ejercicio 2017, se identificó un caso en el que a un prestador de servicios se le cubrieron 2,366.3 miles de pesos en una sola exhibición, así como pagos cuyo monto anual oscila entre los 1,544.2 y 1,625.0 miles de pesos anuales, lo cual representó que el personal bajo el régimen de honorarios tenga ingresos, incluso mayores al personal de estructura con un nivel de Director General, y hasta inclusive, por encima de la dieta mensual de un legislador.

Perfiles de puestos

Se conoció que para la contratación de los cuatro tipos de honorarios citados no se cuenta con un perfil de puestos, de lo cual se informó que los prestadores de servicios profesionales deben contar con los conocimientos técnicos de especialización que se requieran para desempeñar los servicios profesionales relacionados con las asesorías en materia legislativa que les sean encomendados, y que además, la normativa en referencia también establece que es facultad **discrecional** de los legisladores designar a los prestadores de servicios profesionales, por lo que la validación del requisito antes referido queda a cargo de los legisladores.

Revisión de expedientes

Se seleccionó una muestra de 68 expedientes para su revisión, en los cuales se detectó que en 21 casos, el personal contratado por honorarios tiene un nivel escolar básico y de educación medio superior; en 47 casos, el nivel escolar es de educación superior, de los cuales, en 23 casos no cuentan con la documentación que acredite su nivel de estudios.

Entregables

Respecto de los medios de acreditación para que se compruebe que los prestadores de servicios proporcionaron sus servicios satisfactoriamente, se informó que los controles para informar sobre las actividades de los prestadores de servicios están sujetos a lo que determinen los legisladores, por lo que es facultad discrecional de cada uno de ellos determinar la acreditación de la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que actualmente se cuenta con un tabulador de percepciones para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios de Grupos Parlamentarios, Comisiones y de Unidades Legislativas; sin embargo, no se proporcionó evidencia del mismo.

En relación con los honorarios administrativos, señaló que se sugerirá a los Órganos de Gobierno para que, por conducto de la Secretaría General de Servicios Administrativos, se implemente un tabulador de percepciones.

Por lo que se refiere a la comprobación de la prestación de los servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Legislativos, Comisiones y de Grupos Parlamentarios, se informó que la normatividad interna de la Cámara de Senadores faculta a los Senadores para que éstos determinen la forma de efectuar dicha comprobación, y en relación con los honorarios administrativos, se argumentó que la facultad de la comprobación es del área a la que prestan

sus servicios conforme a la evaluación que ésta realiza semestralmente al finalizar la prestación del mismo, razón por la cual se confirma el hecho de que no existe un mecanismo establecido para la comprobación de los servicios prestados por el personal de honorarios.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-004 Recomendación

Para que la Cámara de Senadores elabore y autorice un tabulador de percepciones y un perfil de puesto para la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios adscritos a los Grupos Parlamentarios, Comisiones, Unidades Legislativas y Administrativas; asimismo, se establezcan los términos en los que deberá de comprobarse la prestación de los servicios.

9. En la revisión de la partida 13202 denominada “Aguinaldo o gratificación de fin de año” en la que se ejerció un monto por 149,384.5 miles de pesos, se seleccionó una muestra por 30,583.2 miles de pesos que correspondió al 20.5% del ejercido en la citada partida, en la que se conoció que el Manual de Percepciones de los legisladores y servidores públicos de mando establece que el pago por concepto de gratificación de fin de año corresponde al importe equivalente a 40 días de la Dieta que reciben los legisladores, respecto de lo cual se verificó que su cálculo se realizó conforme lo establece el citado manual.

10. En las partidas 13403 “Compensaciones por Servicios Especiales” y 15402 “Compensación Garantizada” se ejercieron 21,925.3 y 435,732.7 miles de pesos, respectivamente, y para el caso de la primera, se revisó una muestra de 14,788.2 miles de pesos, y se conoció que durante el ejercicio 2017 se otorgaron dichas compensaciones al personal operativo de base y confianza adscrito a unidades técnicas, administrativas, parlamentarias y legislativas, conforme a la normativa; respecto de la segunda partida, de la que se revisó el 100.0%, se verificó que su pago se corresponde con los tabuladores establecidos para cada una de las plazas.

11. En la revisión de la plantilla de personal de la Cámara de Senadores del ejercicio 2017 se detectaron 18 casos de personal contratado bajo el régimen de honorarios y 2 de base que tienen parentesco con otros prestadores de servicios contratados por el mismo régimen laboral, e incluso prestan servicios en la misma unidad administrativa o legislativa, cuyas percepciones brutas mensuales oscilaron entre los 5.0 y 180.8 miles de pesos.

Asimismo, se detectaron 8 casos de personal en los que guardan parentesco en línea recta ascendente por consanguinidad (hijos) y línea recta ascendente por afinidad (nuera) con dos legisladores a los que les prestaron sus servicios profesionales por los que se ejercieron recursos por 8,047.4 miles de pesos.

Personal que guarda parentesco en línea directa y por afinidad
(Miles de pesos)

Casos	Área de adscripción	Parentesco	Percepciones brutas anuales
1		Hijo	62.5
2		Hijo	106.5
3		Hijo	1,335.1
4	Senadora	Hijo	2,482.9
5		Nuera	1,336.9
6		Hermana de la nuera	812.5
Subtotal			6,136.4
7		Hijo	1,583.7
8	Senador	Hijo	327.3
Subtotal			1,911.0
Total			8,047.4

Fuente: De expedientes de personal y nóminas proporcionados por la Cámara de Senadores.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, de conformidad con la normatividad interna de la Cámara de Senadores, en el proceso de contratación de los prestadores de servicios profesionales se solicita y documenta la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en algún supuesto o situación que pudiera generar un conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales.

Asimismo, señaló que la verificación del parentesco requiere de una investigación para su determinación, y que la documentación personal de los Senadores de la cual podría desprenderse el parentesco con algún postulante, no se encuentra a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos, por lo cual no se cuenta con un mecanismo por medio del cual se pudiera efectuar una verificación, siendo la mencionada manifestación la única herramienta de la que se dispone.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las cartas bajo protesta que presentaron los postulantes.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-005 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, en la contratación de

personal, se verifique que no se guarde parentesco con algún legislador, funcionario o servidor público con el que laborarán o prestarán sus servicios.

2017-9-01200-15-0002-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación, en ocho casos, de personal bajo el régimen de honorarios no obstante que guardan parentesco en línea recta ascendente por consanguinidad y línea recta ascendente por afinidad con dos legisladores a quienes les prestaron sus servicios profesionales así como de 18 casos de personal contratado bajo el régimen de honorarios y 2 de base que tienen parentesco con otros prestadores de servicios contratos por el mismo régimen laboral que prestan servicios en la misma unidad administrativa o legislativa.

12. Se seleccionó una muestra de 68 expedientes a efecto de revisar que el personal de mando y operativo de confianza que causó alta en el Senado y que fue promovido de nivel, cumpliera con el perfil establecido en los Catálogos de Puestos Institucionales, de cuya revisión se identificó lo siguiente:

- a) En 23 casos los expedientes de personal que corresponden a Jefes de Departamento, Subdirectores y Directores de Área, no tienen evidencia documental de título ni de cédula profesional.
- b) En 1 caso correspondiente a un servidor público operativo de confianza que causó alta en el mes de enero de 2017, se observó que su expediente contiene una cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Administración de Empresas; sin embargo, al realizar la validación del documento en el portal oficial de la Secretaría de Educación Pública se identificó que ese número de cédula profesional corresponde al de otra persona, por lo cual dicha información presumiblemente es apócrifa.
- c) Se observó que en 2 casos de personal operativo de confianza, los servidores públicos que fueron promovidos no cumplieron con los requisitos del catálogo de puestos en virtud de que los certificados de estudios que obran en el expediente acreditan un nivel de estudios inferior al requerido para cumplir con el perfil del puesto.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la determinación de que una persona cubra el perfil y los requisitos para su incorporación a una plaza se encuentra a cargo del área que lo está solicitando. Asimismo, señaló que, en adelante, se procurará hacer del conocimiento de las áreas los catálogos de puestos a efecto de garantizar que conocen los requisitos necesarios para la contratación de personal, y que en caso de que por situaciones especiales sea necesario contratar a alguien que no cumpla con dicho catálogo, obtener las autorizaciones que resulten pertinentes.

Por lo que se refiere a la autenticidad de los documentos, se informó que la normativa establece que la veracidad de su contenido será responsabilidad de la persona que los presente.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-006 Recomendación

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, el personal que cause alta en la Cámara de Senadores, o bien, que se promoció, cumpla con todos los requisitos que establece el catálogo de puestos para cubrir el puesto; asimismo, se verifique la autenticidad de los documentos que presentan.

2017-9-01200-15-0002-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron las altas del personal y promociones de puesto en 26 casos sin que el personal aspirante al puesto contara con todos los requisitos establecidos en el catálogo de puestos.

2017-9-01200-15-0002-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron una cédula profesional presuntamente apócrifa para obtener un puesto de nivel operativo de confianza en la Cámara de Senadores, toda vez que al validar dicha cédula en el portal oficial de la Secretaría de Educación Pública se identificó que ésta corresponde a otra persona.

13. Se efectuó un comparativo entre las nóminas de las Cámaras de Senadores y de Diputados para lo que se tomó como base la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la cual resultó que 32 personas se encuentran adscritas a ambas Cámaras, de cuya revisión se obtuvo lo siguiente:

- a) 14 personas en iguales periodos, cobraron en ambas cámaras la prestación de sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios; no obstante, por el tipo de contratación y las condiciones que se establecen en los contratos en cuanto a la comprobación de la prestación de los servicios, no fue posible constatar que existiera una compatibilidad de los servicios prestados de las 14 personas mencionadas.
- b) Se comprobó que en iguales periodos, 12 personas cobraron en ambas cámaras la prestación de sus servicios, como se muestra a continuación:

**Integración de personal adscrito a la Cámara de Diputados y Senadores
(Miles de pesos)**

Núm. consecutivo	Tipo de contrato en la Cámara de Senadores	Percepciones anuales netas	Tipo de contrato en la Cámara de Diputados	Percepciones anuales netas
1	Honorarios administrativos	343.5	Base sindicalizado	203.2
2	Honorarios	455.8	Base sindicalizado	246.0
3	Honorarios administrativos	765.1	Mando	842.3
4	Honorarios comisiones	164.9	Confianza	207.6
5	Honorarios	187.2	Eventual	175.2
6	Honorarios	78.1	Base sindicalizado	237.2
7	Honorarios	179.0	Base sindicalizado	272.7
8	Honorarios	839.6	Confianza	203.2
9	Honorarios	93.7	Base sindicalizado	253.4
10	Honorarios	482.6	Confianza	244.4
11	Honorarios comisiones	164.9	Confianza	304.1
12	Operativo confianza	371.5	Honorarios asimilados a salarios	217.5
Total		<u>4,125.9</u>		<u>3,406.8</u>

De lo anterior se comprobó que en un caso, el horario que tiene asignado dicho servidor público en la Cámara de Senadores es de las 9:00 a las 19:00 horas, lo que impide la posibilidad de que pueda prestar sus servicios en la Cámara de Diputados, cuyas percepciones anuales netas cobradas en ambas cámaras ascendieron a 592.6 miles de pesos.

- c) En 6 casos se detectó que el personal se encuentra adscrito en ambas Cámaras dentro de la estructura de Base, Servicio Técnico de Carrera y/o Mandos Medios y Superiores, con un horario definido en ambos centros de trabajo, de los cuales se identificó que en 3 casos los horarios se sobreponen, por lo cual no existe la posibilidad de que puedan trabajar en ambas Cámaras.

Es importante señalar que en todos los casos revisados no se obtuvo evidencia del documento que acreditara que las personas adscritas a ambas Cámaras podrían desempeñar dos o más empleos.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada argumentó que al tratarse de servicios que no se encuentran sujetos a un registro de asistencia ni a un horario, no es aplicable la verificación a la que se hace referencia; y de un caso, se contó con la manifestación de la no existencia de conflicto de intereses para la prestación de sus servicios.

En el caso de personal de plaza, se informó que, igualmente, se les solicita que manifiesten que no tiene contraídas obligaciones laborales que les impidan prestar sus servicios.

Cabe señalar que con el oficio número DGAFB/B3/0104/2019 del 30 de enero de 2019, se solicitó la intervención de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, inicie los procedimientos administrativos respectivos en contra de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales de esa Cámara involucrados en las situaciones observadas.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-007 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, establezca un procedimiento que le permita verificar que el personal contratado no tiene contraídas otras obligaciones laborales que le impidan prestar sus servicios en la Cámara de Senadores conforme a las condiciones pactadas, y en su caso, que se cuente con la documentación que permita acreditar la compatibilidad de horarios en los distintos centros de trabajo.

2017-9-01200-15-0002-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en iguales periodos cobraron, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, remuneraciones en su calidad de prestadores de servicios aun cuando estaban adscritos en la otra Cámara como personal de base, confianza y mando.

14. Para verificar la correcta aplicación de los recursos ejercidos en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en los cuales se reportaron erogaciones, en ese orden, por 72,660.5, 1,533,701.6 y 122,210.3 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 9,122.6, 1,042,767.3 y 12,312.6 miles de pesos, respectivamente.

Se revisaron los expedientes de los procedimientos de adjudicación correspondientes a 61 adjudicaciones directas, 4 Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y 1 Licitación Pública, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) En 7 casos se conoció que la Cámara de Senadores no contó con suficiencia presupuestal para hacer frente a sus obligaciones contractuales, por lo cual se efectuaron los pagos hasta enero y febrero de 2018 con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 por un importe de 575.0 miles de pesos.
- b) En relación con el contrato número OP/DGRMSG/079/06/17, se identificó que la Cámara de Senadores suscribió el Acta de Entrega-Recepción y realizó el último pago por un monto de 2,937.4 miles de pesos sin contar con la fianza de vicios ocultos que

garantizara los trabajos ejecutados por el proveedor, la cual, a la fecha de la presente auditoría (diciembre de 2018), no ha sido entregada.

- c) Un proveedor fue adjudicado con el contrato ADQ/DGRMSG/212/12/16 del 30 de diciembre de 2016 por 460.0 miles de pesos como monto máximo; no obstante, no cumplió con el requisito de tener más de seis meses de haberse constituido, al haberse creado el 20 de julio de 2016, requisito que era necesario para que la Cámara de Senadores pudiera registrarlo como proveedor y le adjudicara algún contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en los 7 casos observados, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) consideró, desde su anteproyecto de presupuesto, los recursos para cubrir las necesidades para la operación recurrente, pero no obstante, durante el ejercicio, se tuvieron que efectuar recortes y modificaciones al presupuesto, lo que originó que no se pudieran cubrir los compromisos con oportunidad; no obstante, como lo establece la normativa, antes del inicio de los procedimientos de contratación, se deberá contar con los recursos disponibles en la partida presupuestal correspondiente.

Por lo que se refiere a la fianza, se informó que la DGRMSG realizó diversos requerimientos para la entrega de la misma mediante oficios y correos electrónicos a la empresa adjudicada. Asimismo, señaló que el artículo 128 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, prevé que los contratos se considerarán terminados por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de los mismos, o bien, cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia, por lo cual el Senado de la República tenía la obligación de realizar el pago total de dichos trabajos.

Asimismo, se proporcionó el oficio de instrucción mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al Director de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles incluir en los anexos que elabore ésta, la indicación de que en el supuesto de que el contratista no presente la fianza de vicios ocultos, no le será posible liberar la última estimación hasta en tanto no presente dicha garantía.

En relación con el requisito de tener más de seis meses de haberse constituido, se señaló que la empresa adjudicada, mediante escrito del 10 de noviembre de 2016, informó a la Cámara de Senadores que cambió de razón social, y que la nueva empresa tendría la exclusividad para la venta, distribución y comercialización de los productos vendidos a la Cámara, de lo cual entregó carta de exclusividad.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-008 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, se verifique la suficiencia presupuestal antes del inicio de los procedimientos de adjudicación, con la finalidad de que

se cuente con recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos.

15. En las visitas realizadas a las empresas comercializadoras denominadas Abastecedora Atlante, S.A. de C.V. y Comercializadora la Acción, S.A. de C.V. a las que se les pagó un monto de 2,010.4 y 257.1 miles de pesos, respectivamente, con cargo en diversas partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” durante el ejercicio 2017, por la adquisición de diversos bienes mediante adjudicación directa y/o fondo revolvente, se detectó que algunos de esos bienes fueron adquiridos, a su vez, con otras empresas comercializadoras por un monto de 229.6 y 21.0 miles de pesos, los cuales, posteriormente, fueron vendidos a la Cámara de Senadores en 453.5 y 60.0 miles de pesos, respectivamente, lo que ocasionó que el Senado adquiriera los bienes con una diferencia de más en su precio de 262.9 miles de pesos, que representó el 51.2% respecto del importe que pagó por los bienes adquiridos, como se muestra a continuación:

Integración de los bienes adquiridos por el Senado con diferencia de más es su precio
(Miles de pesos)

Concepto	Total
Importe pagado por la Cámara de Senadores por la adquisición de los bienes.	A <u>513.5</u>
Importe pagado por las empresas que vendieron a la Cámara de Senadores a sus proveedores	B <u>250.6</u>
Monto cobrado en exceso a la Cámara de Senadores	A-B= <u>262.9</u>

Fuente: Facturas de compra expedidas por los propios proveedores de las empresas adjudicadas por la Cámara de Senadores.

Asimismo, se conoció que dos de los proveedores con los que una de las comercializadoras adquirió los bienes se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Senado, por lo que se concluye que aun cuando el Senado contaba con proveedores en su padrón cuyo giro comercial tiene relación con los bienes que requería, optó por comprarlos mediante adjudicación directa con una comercializadora ocasionando que se adquirieran a un precio mayor respecto del que dicha comercializadora los obtuvo.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que los procedimientos realizados para llevar a cabo cada una de las adjudicaciones de los bienes enlistados en la presente observación, se llevaron a cabo con estricto apego a la normativa aplicable en la materia, otorgando igualdad de condiciones para todos los proveedores a los que se solicitó la cotización correspondiente.

Asimismo, señaló que no siempre el primer criterio de adjudicación directa es el de la economía, ya que en ocasiones es necesario adquirir bienes y servicios con proveedores que otorguen los menores tiempos de entrega, o incluso, con la mejor calidad, y que además al seleccionar a los proveedores a los que se les solicita alguna cotización, se prioriza considerar a aquellos registrados con el giro del bien o servicio requerido, sin embargo, en caso de no

obtener respuesta, se amplía la solicitud a comercializadoras y demás proveedores que pueden cubrir la necesidad.

No obstante lo argumentado por la entidad fiscalizada, no se acreditó que se hayan buscado las mejores condiciones para la Cámara de Senadores, lo que implicó realizar erogaciones por arriba del valor de los bienes adquiridos.

2017-9-01200-15-0002-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación para la adquisición de diversos bienes sin buscar las mejores condiciones para el Estado, toda vez que la empresa Abastecedora Atlante, S.A. de C.V., a su vez, adquirió los bienes con otras empresas que también se encontraban registradas en el padrón de proveedores de la Cámara de Senadores, lo que implicó erogar 262.9 miles de pesos más respecto del valor de los bienes.

2017-0-01200-15-0002-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 262,881.25 pesos (doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 25/100 m.n.), por la adquisición de bienes a precios superiores de los del mercado, toda vez que se detectó que los precios de los bienes comprados a las comercializadoras adjudicadas denominadas Abastecedora Atlante, S.A. de C.V. y Comercializadora la Acción, S.A. de C.V. fueron adquiridos por éstas, a su vez, a un precio menor con otras empresas registradas en el padrón de proveedores del Senado.

16. Se identificó que en el ejercicio 2017 se realizaron erogaciones por un monto de 591.6 miles de pesos mediante los pedidos P-0356-17 y P-0357-17 del 26 de diciembre de 2017 para la adquisición de 70 relojes inteligentes con cargo en la partida 38301 "Congresos y Convenciones". Dicha adquisición se efectuó en cumplimiento de la instrucción de la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva a la Secretaría General de Servicios Administrativos con motivo de una cena navideña de la Mesa Directiva con los trabajadores de la fuente informativa acreditada en el Senado de la República; no obstante, la mencionada erogación no corresponde a un gasto destinado a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares como lo establece la normativa de la partida de referencia, ni tampoco con actividades relacionadas con el quehacer legislativo, aunado a que dicho personal no se encuentra adscrito al Senado.

Asimismo, se solicitó que se indicara y justificara la necesidad de realizar la citada adquisición, de lo cual la Coordinación de Comunicación Social informó que no estuvo a cargo de la erogación de recursos por estos conceptos y que solamente validó que los bienes cumplieran con las especificaciones solicitadas por la Mesa Directiva.

Además, se detectó que la Cámara de Senadores, mediante la orden de trabajo y/o servicio TS-0160-17, y con cargo a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas",

pagó 133.8 miles de pesos a una empresa para que elaborara las Declaraciones Anuales de 300 trabajadores de la Cámara de Senadores, sin embargo, dicha obligación era responsabilidad exclusiva del trabajador, por lo que las erogaciones no contribuyeron a las medidas de racionalidad que rigen el gasto público.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la adquisición de bienes y la prestación del servicio se sustentó en el Acuerdo emitido por el entonces Secretario Técnico de la Mesa Directiva, al amparo del artículo 21, fracción XXII de las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Senado de la República, que establece que cualquier adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública que autoricen los Órganos de Gobierno de la Cámara de Senadores, se adjudicará mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo que la contratación se realizó en cumplimiento del mencionado Acuerdo; sin embargo, lo anterior no aclara su vinculación con el quehacer legislativo.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-009 Recomendación

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control, a efecto de que la contratación de bienes y servicios se realice considerando las necesidades reales de operación y se abstenga de contratar aquéllos que no guardan relación con las actividades legislativas, o bien, que no se ajustan a los conceptos de gasto que establece la normativa correspondiente.

17. Se conoció que a la empresa denominada ISSA Edificaciones, S.A. de C.V. se le adjudicaron cuatro contratos por un monto de 23,739.2 miles de pesos, como a continuación se describe:

Contratos adjudicados al proveedor ISSA Edificaciones, S.A. de C.V.
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Núm. de Contrato	Fecha de Formalización	Concepto del bien o servicio	Unidad Responsable	Importe Contratado
Adjudicación Directa	ADQ/DGRMSG/205/12/16	29-dic-16	Adquisición de una pantalla led de alta tecnología de 90 metros cuadrados con sonorización y servidor para el Pleno del Senado que incluye instalación, equipamiento y puesta en operación.	Dirección de Soporte Técnico	10,672.0
Adjudicación Directa	ADQ/DGRMSG/084/07/17	20-jul-17	Adquisición de 165 tabletas electrónicas para los escaños del Salón de Sesiones del Pleno y Comisión Permanente, que incluyen instalación, equipamiento y puesta en operación	Dirección de Soporte Técnico	7,076.0
Licitación Pública	ADQ/DGRMSG/100/08/17	29-ago-17	Adquisición de equipos para la instalación y digitalización de la cabina de radio y televisión de la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Senadores.	Coordinación de Comunicación Social	2,999.8
Adjudicación Directa	SERV/DGRMSG/124/11/17	01-nov-17	Servicio especializado para la atención y soporte a pantalla led del Salón de Sesiones.	Dirección de Soporte Técnico	2,991.4
Total					23,739.2

Fuente: Expedientes de adjudicación proporcionados por la Cámara de Senadores.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

En relación con el procedimiento de adjudicación directa número ADQ/DGRMSG/084/07/17, mediante el cual se adquirieron 165 tabletas electrónicas para los escaños del Salón de Sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, lo cual incluía la instalación, equipamiento y puesta en operación de los bienes, y cuya contratación se justificó al considerar las constantes fallas, el estado de obsolescencia y la poca funcionalidad de las pantallas y equipos de cómputo que se encontraban en los mencionados escaños, se conoció que el 19 de julio de 2017 la Cámara de Senadores, para obtener y comparar precios en el mercado, recibió propuestas de tres empresas, las que ofertaron precios de 7,076.0, 7,642.1 y 7,500.6 miles de pesos, respectivamente, y de la que resultó adjudicada la empresa que ofertó el precio más bajo.

En la visita domiciliaria realizada el 2 de octubre del 2018, la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V., para acreditar el origen de las 165 tabletas comercializadas con la Cámara de Senadores, proporcionó un “Convenio de Intercambio de bienes” del 10 de julio de 2017 con la empresa denominada 3W Educación, S.C. que correspondía a una de las tres que participaron en el procedimiento de adjudicación, la cual se comprometió en el convenio citado a unir esfuerzos, elementos económicos, conocimientos y experiencia para proporcionar soporte en todo lo relativo al proyecto de la Cámara de Senadores así como al adquirir las referidas 165 tabletas más 10 tabletas adicionales, así como equipo de audio y video, mientras que la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V. se encargaría de diseñar,

desarrollar y aportar un software para el pautado de radio y televisión durante los 24 meses siguientes a la firma del convenio.

Por lo anterior, se comprobó que las empresas ISSA Edificaciones, S.A. de C.V. y 3W Educación, S.C. mantienen vínculos comerciales, con base en los cuales actuaron en una presunta confabulación para lograr la adjudicación del citado contrato a la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V., situación que se encuentra prohibida por la normativa.

Asimismo, se detectó que la empresa 3W Educación, S.C. fue adjudicada con un contrato de Servicios de Monitoreo del Uso y Aprovechamiento de los Tiempos Oficiales en Radio y Televisión a Nivel Nacional asignados al Senado de la República, en cuyo procedimiento de adjudicación también cotizó otra empresa denominada Gaini, S.C., de la que se observó que su Representante Legal es socio de la empresa 3W Educación, S.C. y mantiene operaciones comerciales con la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V., con lo anterior se presume una confabulación entre todas las empresas referidas para que alguna de ellas resultara adjudicada en los procedimientos de adjudicación realizados.

Por otra parte, se conoció que la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V. para cumplir con los contratos números ADQ/DGRMSG/084/07/17 y SERV/DGRMSG/124/11/17 suscritos con la Cámara de Senadores, adquirió los bienes correspondientes a 11 partidas con la empresa 3W Educación, S.C. con la que suscribió el convenio antes referido por un monto de 2,052.1 miles de pesos, los cuales fueron vendidos a la Cámara de Senadores en un monto de 4,185.3 miles de pesos, lo que originó que el Senado pagara una diferencia de más en su precio de 2,133.2 miles de pesos, tal como se aprecia a continuación:

Integración de la diferencia de más en el precio de los bienes pagada por el Senado (Miles de pesos)		
Concepto		Total
Importe pagado por la Cámara de Senadores por la adquisición de los bienes.	A	<u>4,185.3</u>
Importe pagado por las empresas que vendieron a la Cámara de Senadores a sus proveedores	B	<u>2,052.1</u>
Monto cobrado en exceso a la Cámara de Senadores	A-B=	<u>2,133.2</u>

Fuente: Expedientes de las contrataciones, proporcionados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Cámara de Senadores.

De lo anterior, se concluye que la Cámara de Senadores no seleccionó al proveedor que garantizara las mejores condiciones de compra en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada argumentó que al solicitar cotizaciones para conocer y comparar precios en el mercado, se recibieron propuestas de tres empresas entre las que se encuentra la empresa adjudicada, de las cuales, ésta última, fue la que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, con

los tiempos de entrega solicitados y con la oferta económica más baja, por lo cual se consideró que tenía la capacidad para dar cumplimiento al proyecto.

Asimismo, señaló que la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, de conformidad con la normativa aplicable, no fue responsable de la verificación documental de las actas constitutivas de las empresas participantes, y que no tuvo información relativa de otros servicios que la empresa adjudicada prestó al Senado de la República, ni tampoco tiene entre sus responsabilidades la de verificar la integración de las sociedades comerciales de las empresas que participaron.

Respecto de los vínculos comerciales existentes entre la empresa adjudicada y una cotizante, se informó que no se puede emitir algún pronunciamiento en virtud de corresponder a actos de terceros ajenos a la Cámara de Senadores que no se encuentran al alcance y control del personal del Senado.

No obstante lo argumentado por la entidad fiscalizada, no se acreditó que se hayan buscado las mejores condiciones para la Cámara de Senadores, lo que implicó realizar erogaciones por arriba del valor de los bienes adquiridos.

2017-9-01200-15-0002-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación para la adquisición de diversos bienes sin buscar las mejores condiciones para el Estado, toda vez que el Senado pagó 4,185.3 miles de pesos por los bienes adquiridos a la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V. y ésta, a su vez, los compró en 2,052.1 miles de pesos a otra empresa denominada 3W Educación, S.C. que también le cotizó a este órgano los mismos bienes para la investigación de mercado que llevó a cabo.

2017-0-01200-15-0002-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,133,179.23 pesos (dos millones ciento treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 23/100 m.n.), por el sobreprecio de los bienes adquiridos correspondientes a 11 partidas, toda vez que el Senado pagó 4,185,275.50 pesos (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 50/100 m.n.) por los bienes adquiridos a la empresa ISSA Edificaciones, S.A. de C.V. y ésta, a su vez, los compró en 2,052,096.27 pesos (dos millones cincuenta y dos mil noventa y seis pesos 27/100 m.n.) a la empresa 3W Educación, S.C. que también se encuentra en el padrón de proveedores del Senado y que también le cotizó a éste los mismos bienes para la investigación de mercado que llevó a cabo.

18. Respecto de las pantallas y equipos de cómputo que fueron remplazados de los escaños de los legisladores, se solicitó a la entidad fiscalizada proporcionar el dictamen de afectación y la propuesta de destino final, la cual informó que, a la fecha de cierre de la revisión (diciembre de 2018), no se han elaborado a pesar de que éstos fueron desinstalados de los escaños desde el 27 de octubre de 2017.

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato número ADQ/DGRMSG/084/07/17, además de las 165 tabletas requeridas, el proveedor entregó 5 tabletas como refacciones sin costo para el Senado de la República; sin embargo, en su inspección física se detectó que ninguna de estas cinco tabletas se encuentra inventariada, ni se tiene asignado un resguardante pese a que una de ellas está en uso, y tampoco se encuentran registradas en el control de Bienes Propiedad del Personal de la Cámara o de Terceros que establece la normativa, por lo que son susceptibles de que sean extraviadas y/o extraídas de las instalaciones del Senado.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, mediante el oficio SENTIC/1331/2019 de fecha 7 de enero de 2019, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) que, conforme a la normatividad vigente, se dieran de alta en el inventario las cinco tabletas electrónicas.

Asimismo, se señaló que con el oficio SENTIC/1330/2019 del 7 de enero de 2019, y con el fin de dar cumplimiento para la baja y destino final de bienes muebles, se envió a la DGRMSG el dictamen técnico y la relación del equipo retirado de los escaños.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que la entidad fiscalizada proporcionó el dictamen sobre la evaluación tecnológica de las pantallas táctiles y CPU'S que se encontraban instalados en los escaños del pleno y de la comisión permanente, también lo es que éste se realizó hasta el 20 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-010 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control a efecto de que, en lo sucesivo, para los bienes que se encuentran en proceso de baja, se realicen las acciones correspondientes para contar, de manera oportuna, con los dictámenes de baja y de destino final de éstos; asimismo, se mantenga actualizado el inventario de los bienes cuidando que se afecten oportunamente los registros por las nuevas adquisiciones y se elaboren los resguardos respectivos; adicionalmente, que los bienes que sean otorgados a la Cámara de Senadores con motivo de promociones u obsequios sean registrados en el inventario a su valor de mercado o por similitud, y de igual forma, se emitan los resguardos correspondientes para aminorar el riesgo de que sean extraviadas y/o extraídas de las instalaciones del Senado.

19. Respecto de la Licitación Pública SEN/DGRMSG/L012/2017 celebrada para la prestación del servicio integral de producción para el programa televisivo "Política, Materia de todos", que tuvo como fin la producción de 30 programas de televisión, el Senado no proporcionó evidencia documental de la aplicación de una pena convencional por un monto de 527.0 miles de pesos a la que se hizo acreedor el proveedor Grupo BCREA COM, S.A. de C.V. con motivo de la entrega extemporánea de los citados programas; lo anterior debido a que se debieron entregar 10 programas el 28 de noviembre, y las 20 restantes el 18 de diciembre de 2017; sin embargo, la recepción de los programas se realizó los días 9 de

diciembre del 2017 y 15 de enero del 2018, como consta en los oficios DGDP/LXIII/200/17 y DGDP/LXIII/06/18 suscritos por el Administrador del Contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que se cuenta con constancias de recepción de los entregables por parte del Administrador del Contrato, en las que manifestó haberlos recibido de conformidad y en las que no reportó algún atraso en su entrega; sin embargo, y pese a que en los oficios DP/LXIII/200/17 y DGDP/LXIII/06/18 el Administrador del Contrato señala que recibió de conformidad los entregables, la documentación presentada por la entidad fiscalizada no cuenta con fecha de la recepción del servicio, razón por la cual persiste lo observado.

2017-0-01200-15-0002-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 526,959.00 pesos (quinientos veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por la falta de evidencia documental de la aplicación de una pena convencional a la que se hizo acreedor el proveedor Grupo BCREA COM, S.A. de C.V. con motivo de la entrega extemporánea de programas de televisión.

20. Se conoció que en el ejercicio 2017, la Cámara de Senadores erogó recursos en la partida 39903 “Asignaciones a los Grupos Parlamentarios” por 1,014,089.0 miles de pesos que representaron el 22.1% del presupuesto total ejercido en ese año.

Por lo que se refiere a la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los 1,014,089.0 miles de pesos, sólo se proporcionó el auxiliar contable de los importes y descripción de los recursos que fueron transferidos a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo durante el ejercicio 2017, los cuales se revisaron y cotejaron contra los reportes de transferencias y los recibos emitidos por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y por los Senadores sin Grupo.

Cabe mencionar que en noviembre de 2016, el Servicio de Administración Tributaria emitió los “Criterios y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017 aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a Legisladores”, en los que, en resumen, se establece que en materia del Impuesto Sobre la Renta los recursos otorgados a los legisladores para sus funciones legislativas no deberán acumularse a sus ingresos siempre y cuando sean destinados exclusivamente a los fines para los que fueron otorgados, además de que los gastos y erogaciones que realicen los legisladores estén amparados con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se ajuste a las facilidades de comprobación que en ese mismo documento se precisan; no obstante, como se mencionó, sólo se contó con recibos y comprobantes de las transferencias y no de la aplicación de los recursos.

Derivado de lo anterior, al no contar con la documentación que justifica y comprueba la aplicación de los recursos transferidos a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo, no fue posible comprobar que dichos recursos se aplicaron en los fines para los cuales fueron otorgados y si éstos están amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se ajusten a las facilidades de comprobación establecidos en los mencionados criterios.

Por otra parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente a partir del 5 de mayo de 2015, en su artículo Décimo Tercero Transitorio, estableció que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la

citada ley, la Cámara de Senadores, a más tardar el 30 de agosto de 2015, debía aprobar un Programa de Reorganización Administrativa (PRA).

Al respecto, el 17 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores aprobó el citado programa, el cual establece que en diversos lineamientos y normas deberá señalarse lo siguiente:

- a) La obligación de los Grupos Parlamentarios (GP) de informar y justificar ante la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores sobre los recursos que se les asignan; la contabilidad y control de sus ingresos y egresos; la compatibilidad de éstos con la contabilidad de la Cámara de Senadores, y la comprobación de sus gastos.
- b) El régimen laboral del personal adscrito a los GP, a las Comisiones y a los legisladores, y las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales.
- c) Los lineamientos donde se determinen las áreas facultadas para llevar a cabo las contrataciones del personal adscrito a los GP, a las Comisiones y a los legisladores, los montos que mensualmente se autorizan para estas contrataciones y el tabulador de percepciones correspondiente.
- d) Los lineamientos de homologación contable.
- e) Las políticas al interior de los GP en las que se determinen los mecanismos para el cumplimiento de la comprobación de los recursos ejercidos.
- f) La mecánica para el otorgamiento y comprobación de los “Apoyos para Traslado de Legisladores a sus Lugares de Origen”, así como del traslado de un asesor al mismo destino de residencia.

En cumplimiento de dicho programa, la Cámara de Senadores emitió los siguientes instrumentos normativos:

- a) Clasificador por objeto del Gasto.- Catálogo para su aplicación en los Grupos Parlamentarios del 15 de enero de 2016.
- b) Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone a la Mesa Directiva los Lineamientos y Políticas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 16 de febrero de 2016.
- c) Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los Lineamientos y Políticas del Programa de Reorganización Administrativa del 17 de febrero de 2016.
- d) Mecanismos y Reglas Operativas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 3 de marzo de 2016.
- e) Acuerdo Modificadorio de Mesa Directiva del 28 de abril de 2016.
- f) Actualización de normas administrativas, tales como:
 - f.1 Normas administrativas en materia de gastos de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo.

f.2 Normas administrativas en materia de asignaciones a grupos parlamentarios.

f.3 Normas administrativas para el pago de dieta y otros apoyos a Senadores.

f.4 Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen lineamientos y criterios para la asignación y otorgamiento de recursos financieros a grupos parlamentarios.

Sin embargo, en la revisión de las normas administrativas en materia de asignaciones a Grupos Parlamentarios actualizadas en mayo de 2017, se conoció que en éstas se continúa indicando que los recursos que por concepto de asignaciones entregue la Tesorería de la Cámara de Senadores a los Grupos Parlamentarios y, en su caso, a las y los Senadores sin grupo, serán comprobados con los recibos correspondientes firmados por el respectivo coordinador parlamentario del grupo, o bien, por la Senadora o Senador sin grupo, por lo que el proceso de reorganización administrativa que realizó el Senado no derivó en una verdadera transparencia y rendición de cuentas en lo correspondiente a este rubro de gasto.

Al respecto, la Cámara de Senadores informó que el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las obligaciones de transparencia genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de Reorganización Administrativa del Senado de la República, sin determinar un plazo específico para tales efectos; no obstante, se señaló que ello se viene realizando de forma paulatina conforme a las normas y criterios dispuestos en dicho programa.

Como parte de las medidas emprendidas por la Cámara de Senadores se proporcionó copia de los acuses de recibido de los oficios sin número que el Presidente de la Mesa Directiva envió a cada Grupo Parlamentario el 17 de abril de 2018 mediante los cuales solicita la definición de las políticas internas en materia de comprobación de los recursos ejercidos, de política de gasto y sobre el destino que deben tener estos recursos, solicitándoles además se definieran los plazos previstos y las modalidades para acceder a la documentación que respalda la aplicación de los recursos.

Asimismo, se proporcionaron cinco oficios del 11 de junio de 2018 mediante los cuales la Directora General de Pago a Senadores solicitó a los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional la documentación que comprueba la aplicación de los recursos que les fueron otorgados con cargo en la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios"; sin embargo, se informó que los Grupos Parlamentarios no emitieron respuesta.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, los Grupos Parlamentarios son autónomos en su organización y funcionamiento, y su Coordinador será su representante para todos los efectos; por ello, no se modificó la disposición sobre la comprobación a la Tesorería de los recursos entregados a los Grupos Parlamentarios; sin embargo, en las distintas disposiciones enumeradas en el texto de los resultados que fueron elaborados y aprobados por el Senado como parte del cumplimiento de lo dispuesto en el Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, se detalla la forma y mecanismos para atender la obligatoriedad de lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado reglamento, en el cual señala que conforme a la ley, los Grupos Parlamentarios informan y justifican, ante el Órgano de Control Interno del Senado, el uso y destino de los recursos que se le asignan.

Asimismo, proporcionó una minuta del 19 de junio de 2018 mediante la cual los Grupos Parlamentarios presentan un informe con los avances, las acciones pendientes de realizar y un breve resumen de la situación a esa fecha.

No obstante lo argumentado por la entidad fiscalizada, no se atiende el hecho de que no se haya proporcionado, para su fiscalización, la documentación que justifica y comprueba la aplicación de los recursos ejercidos por los Grupos Parlamentarios y los Senadores sin Grupo, por lo que, tal como se mencionó, no fue posible comprobar que dichos recursos se aplicaron en los fines para los cuales fueron otorgados.

2017-0-01200-15-0002-01-011 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores agilice los procedimientos y concrete las acciones necesarias para transparentar el ejercicio de los recursos públicos que se otorgan con cargo a la partida de gasto 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", de tal forma que para la fiscalización correspondiente se tenga acceso a la documentación que respalda su aplicación con el fin de alcanzar una verdadera transparencia y rendición de cuentas; asimismo, que dichas acciones se ajusten a los criterios y facilidades administrativas que para tal efecto emita el Servicios de Administración Tributaria.

21. De conformidad con el numeral 1 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres Vicepresidentes y cuatro Secretarios; sin embargo, en los meses de septiembre a diciembre de 2017 se realizó el pago por concepto de "Apoyo a Órganos de Gobierno" y "Apoyo a integrantes de Mesa Directiva" a cuatro Vicepresidentes de Mesa Directiva, y en noviembre y diciembre de 2017 a una quinta Secretaria.

Respecto de lo anterior, se proporcionaron dos Acuerdos emitidos por la Mesa Directiva del 31 de agosto y 5 de octubre de 2017, con los cuales se autorizó la incorporación de una cuarta Vicepresidencia y una quinta Secretaria de la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, bajo la justificación de que dada la importancia de los trabajos legislativos realizados en la Cámara de Senadores era necesaria una participación corresponsable, equitativa y equilibrada entre los representantes de los diversos Grupos Parlamentarios en la integración de los Órganos de la Cámara de Senadores; no obstante, la emisión de los mencionados Acuerdos se contraponen con lo establecido en la mencionada ley, lo cual representó erogar en los meses señalados 1,400.0 miles de pesos en lo referente a la cuarta Vicepresidencia, y 300.0 miles de pesos por la quinta Secretaria.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que los Acuerdos de la Mesa Directiva se sustentan en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Asimismo, consideró necesario aludir a lo establecido en la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria (LFPRH) respecto de la autonomía constitucional de sus decisiones y de la normativa interna que tiene el Poder Legislativo.

Al respecto, debe señalarse que el artículo 77, fracción I, de la CPEUM otorga la facultad a la Cámara de Senadores de “dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior”, lo cual no significa que dichas resoluciones puedan ser contrarias a lo estipulado en la LOCGEUM; y por otra parte, enfatizar que la autonomía a que hace referencia el artículo 5 de la LFPRH, es de carácter presupuestal.

2017-9-01200-15-0002-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la incorporación de una cuarta Vicepresidencia y una quinta Secretaria de la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, en contravención de lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establece sólo tres Vicepresidencias y cuatro Secretarios, lo cual representó erogar en los meses señalados 1,400.0 miles de pesos por lo referente a la cuarta Vicepresidencia y 300.0 miles de pesos por la quinta Secretaria.

22. En el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Criterios para la Asignación y Otorgamiento de Recursos Financieros a Grupos Parlamentarios del 5 de julio de 2016, se consideró el otorgamiento de un apoyo en labores legislativas por 0.7 miles de pesos para cada uno de los integrantes de los Grupos Parlamentarios, incluyendo Senadores sin Grupo por cada día de sesión que se indicara en el calendario notificado por la Junta de Coordinación Política.

Al respecto, se conoció que durante el ejercicio 2017 se reportaron 756 inasistencias de legisladores en el Sistema Parlamentario de Asistencia Votación y Audio Automatizado (SPAVAA), y no obstante que se efectuaron los descuentos de las dietas no devengadas, no se les debió haber otorgado el apoyo mencionado anteriormente, lo cual significó una erogación impropia de 529.2 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que en el mes de septiembre y noviembre de 2017 se pagó a los Grupos Parlamentarios y a las Senadoras y Senadores sin Grupo recursos por el mencionado apoyo sobre la base de cálculo de ocho y nueve sesiones, respectivamente; no obstante, las sesiones efectuadas en esos meses de conformidad con el reporte del SPAVAA fueron de siete y ocho sesiones, respectivamente, por lo cual se efectuó un pago en exceso por 178.5 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada argumentó que en los Lineamientos y Criterios para la asignación y otorgamiento de recursos financieros a Grupos Parlamentarios del 5 de julio de 2016, no se señala que el apoyo se otorgue con base en asistencia de los Senadores y Senadoras a las sesiones, el cual se otorga con base en el número de integrantes de Grupo Parlamentario, incluyendo Senadores Sin

Grupo, y por cada día de sesión que se indique en el calendario de sesiones que al efecto notifique la Junta de Coordinación Política.

Al respecto, lo señalado no atiende lo observado toda vez que dicho apoyo se otorga precisamente como un apoyo en las labores legislativas por cada día de sesión, por lo cual no resulta congruente su otorgamiento a las Senadoras y los Senadores que no asistieron a los días de sesión.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-012 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, los apoyos para labores legislativas que se otorgan a los Senadores y Senadoras vía Grupo Parlamentario, o bien, directamente a aquéllos sin Grupo, se entreguen con base en los días en los que realmente los legisladores asistieron a las sesiones, y en caso de existir pagos improcedentes, se realicen oportunamente las acciones para su recuperación y, de proceder, su reintegro a la Tesorería de la Federación.

2017-0-01200-15-0002-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 707,700.00 pesos (setecientos siete mil setecientos pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago referente al apoyo en labores legislativas a Senadoras y Senadores que no asistieron a las sesiones correspondientes, así como por el apoyo otorgado por concepto de sesiones que no se llevaron a cabo de conformidad con lo reportado en el Sistema Parlamentario de Asistencia Votación y Audio Automatizado.

23. En la revisión de las asistencias de los legisladores registradas en el Sistema Parlamentario de Asistencia, Votación y Audio Automatizado en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias programadas para el ejercicio 2017, se conoció que se presentaron 756 casos de inasistencia, de los cuales en 718 casos fueron justificadas y de 38 no se presentó justificación alguna.

Al respecto, se solicitó la documentación presentada por los legisladores que justificó su inasistencia, de lo cual se proporcionaron las solicitudes y las autorizaciones de la Mesa Directiva y se conoció que 129 casos correspondieron a motivos de salud, de los que se verificó la documentación que acreditó dicho supuesto; 318 casos correspondieron a justificaciones por concepto de caso fortuito o de fuerza mayor, de lo que se informó que corresponden a diversas situaciones, tales como retrasos en vuelos, tráfico vial, manifestaciones, descomposturas en los automóviles y problemas familiares, entre otras; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite tales circunstancias.

De los 271 casos restantes, se seleccionó una muestra de 110 justificantes, de los cuales se detectó que, en todos los casos, se contó con los justificantes de los supuestos de las fracciones II, III y IV de la normativa.

De los 38 casos que no se justificaron, se identificó que en 4 de ellos se les descontó la parte proporcional de las dietas de los legisladores durante el ejercicio 2017 de conformidad con la normativa, y de los 34 casos restantes se proporcionó el oficio DGPL-1R3A.-152 de fecha 18 de enero de 2018 signado por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva y 28 copias de recibos de dietas en las que se señaló el monto por descontar por concepto de inasistencias ocurridas en el ejercicio 2017; sin embargo, éstas se debieron descontar en dicho ejercicio.

Con motivo de la intervención de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, el Senado proporcionó un reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de 194.3 miles de pesos realizado el 31 de octubre del 2018, correspondiente a 34 casos de inasistencias no justificadas.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-013 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, las faltas a las sesiones justificadas por los legisladores bajo alguno de los supuestos que contempla la normativa en la materia, se encuentren debidamente documentadas; asimismo, para que, de ser procedente, los descuentos se realicen de manera oportuna y, en su caso, se reintegre a la Tesorería de la Federación.

24. Con motivo de la inspección física de 170 bienes registrados en el inventario de bienes muebles de la Cámara de Senadores al 31 de diciembre del 2017, se detectó lo siguiente:

El bien con número de inventario I41030 correspondiente a un reproductor DVD de plástico color negro con un valor de 0.7 miles de pesos se dio de baja por extravió el 9 de mayo del 2018, mientras que del bien con inventario I61825, se informó que no se localizó y que no se tiene registro de su baja en el inventario de bienes muebles del Senado, el cual corresponde a una cámara fotográfica profesional color negro que incluye accesorios (pila, cargador, correa, memoria Kingston 32gb 600x) con un valor en total de 47.5 miles de pesos.

Derivado de lo anterior se cuestionó a la Cámara de Senadores acerca del procedimiento que llevan a cabo en los casos en que se extravían bienes, lo cual se encuentra pendiente de aclaración.

Derivado de lo anterior se cuestionó a la Cámara de Senadores acerca del procedimiento que llevan a cabo en los casos en que se extravían bienes, lo cual se encuentra pendiente de aclaración.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia simple de la denuncia marcada con el NIC: CAI/EAE/00/EXP/619/02046/18/12 del 7 diciembre de 2018, derivado del robo del bien con número de inventario I61825 el día 30 de agosto de 2018.

Por lo que se refiere al procedimiento que se lleva a cabo en los casos en que se extravían bienes, se informó que se aplica lo estipulado en la Política 4 del Procedimiento para el

Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Instrumentales del Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Instrumentales del Senado de la República de marzo de 2018.

Sin embargo, lo señalado no atiende el hecho observado toda vez que la aplicación del procedimiento no se llevó a cabo dentro del tiempo establecido para tal fin, además de que no se proporcionó evidencia de las medidas instrumentadas para que, en lo subsecuente, se efectúen conciliaciones de manera periódica en las áreas de inventarios con la finalidad de que se tengan actualizados los registros de bienes muebles, debiendo considerar las altas, bajas y modificación del resguardante.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio SGSA/LXIV/0081/19 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a las áreas para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias que atiendan la presente observación.

2017-0-01200-15-0002-01-014 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores concrete las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, se establezca la práctica de efectuar conciliaciones de manera periódica en el áreas de inventarios con la finalidad de que se tengan actualizados los registros de bienes muebles debiendo considerar las altas, bajas y modificación del resguardante; asimismo, en el caso de bienes extraviados se lleve a cabo de manera oportuna el procedimiento respectivo.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 4,614,399.13 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 983,679.65 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,630,719.48 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 observaciones las cuales generaron: 14 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se especifica en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Cámara de Senadores no cumplió con las

disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destaca lo siguiente:

La limitada transparencia de los recursos que se destinaron a conceptos relacionados con actividades legislativas propició que no se proporcionara la documentación que sustenta la aplicación de los recursos por un monto de 1,014,089.0 miles de pesos, que representó el 22.1% del presupuesto total ejercido por la Cámara de Senadores, los cuales fueron otorgados por medio de la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios" y, por tanto, no se contó con la información que permita evaluar la razonabilidad del gasto, o bien, comprobar que los recursos se ejercieron para llevar a cabo los trabajos legislativos. Adicionalmente, se identificó el pago improcedente de un apoyo en la labores legislativas por 707.7 miles de pesos; adquisición de bienes con empresas comercializadoras que registraron vínculos comerciales y que por ello generaron que los bienes se adquirieran con un precio mayor por 262.9 miles de pesos, que representó el 51.2% respecto del importe que el Senado pagó por los mismos; confabulación de dos proveedores que participaron en diversos procedimientos de adjudicación debido a que tienen interrelaciones comerciales y se comprobó que el proveedor adjudicado obtuvo los bienes del otro proveedor participante por un monto de 2,052.1 miles de pesos que, posteriormente, fueron vendidos a la Cámara de Senadores en un monto de 4,185.3 miles de pesos, lo que originó que el Senado pagara una diferencia de más en su precio de 2,133.2 miles de pesos; 14 personas prestaron sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en los mismos periodos tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, que debido al tipo de contratación y las condiciones establecidas en los contratos en cuanto a la comprobación de la prestación de los servicios, no fue posible verificar que existiera una compatibilidad de los servicios prestados; asimismo, en otros 12 casos, el personal prestó sus servicios bajo dicho régimen para la Cámara de Senadores y se encontró adscrito a la Cámara de Diputados como personal de Base, Confianza y/o Mandos Medios y Superiores; se detectaron 18 casos de personal contratado por honorarios y 2 de base que tienen parentesco con otros prestadores de servicios contratados por el mismo régimen laboral, e incluso prestan servicios en la misma unidad administrativa o legislativa cuyas percepciones brutas oscilaron entre los 5.0 y 180.8 miles de pesos; 8 casos de personal que guarda parentesco en línea recta ascendente por consanguinidad y línea recta ascendente por afinidad con el legislador al que le prestaron sus servicios profesionales; 23 personas que ocupan un puesto de mandos medios sin que en su expediente se tenga evidencia documental de su grado de estudios; en un caso, la Cédula Profesional localizada en el expediente presuntamente es apócrifa, y otros dos casos de personal operativo no cumplieron con los requisitos del catálogo de puestos por presentar un nivel de estudios inferior al establecido; contratación de personal administrativo para los Grupos Parlamentarios, Comisiones, y Unidades legislativas por honorarios sin contar con perfil de puestos y tabulador, por lo que su contratación, remuneraciones y la comprobación de sus servicios se efectúa de manera discrecional por el titular del área a la que están adscritos; y recursos por 10,294.1 miles de pesos que derivaron de un procedimiento de depuración de cuentas y penalizaciones a proveedores que debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con los manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes.
2. Verificar que las cifras registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.
3. Verificar la razonabilidad de los registros contables de la Cámara de Senadores.
4. Respecto de los recursos ejercidos para Servicios Personales, verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de ésta se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017, y que los pagos se realizaron por conceptos efectivamente devengados.
5. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria elaborados de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria, que se ajustaron a la normativa y que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los procedimientos de excepción a licitación pública para la adquisición de los bienes se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de la Cámara de Senadores.
8. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria

- del gasto; asimismo, constatar que están en uso para los fines para los que se adquirieron.
9. Revisar los reportes de asistencia de los CC. Senadoras y Senadores correspondientes a los periodos de sesiones del Pleno durante el ejercicio 2017, y verificar, en el caso de inasistencias, que se efectuaron los descuentos correspondientes, y en las inasistencias justificadas, comprobar que se realizó el trámite correspondiente de conformidad con la normativa.
 10. Analizar los procedimientos para la contratación de servicios y adquisición de bienes que afectaron los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ", así como los contratos o convenios celebrados en el ejercicio 2017.
 11. Verificar que las erogaciones se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
 12. Verificar que el ejercicio de los recursos con cargo en la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios" se efectuó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las secretarías General de Servicios Administrativos y la de Servicios Parlamentarios adscritas a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Arts. 64 y 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. 2 y 54
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 136, 137 y 138
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 16 y 33
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Apartados B, numeral 3 y C, numeral 2 del Mecanismo y Reglas Operativas del Programa de Reorganización Administrativa del 3 de marzo de 2016, numeral 3, Inc. i) punto 3 de los Lineamientos administrativos para el otorgamiento de compensaciones al personal operativo de base y confianza, numeral 7.1 del Manual de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando, y la información relativa al capítulo de Servicios Personales, Arts. 47, Frac. XVII de la ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos y 49, Frac. IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numeral 5 del Procedimiento de Reclutamiento y Selección del Personal, Arts. 1, 23, Par. 1, 24, Frac. VII, 60, Frac. VI, 75, y 124 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, Norma 9 Par. 2, del Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores; norma 10 y 11, Frac. I del Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Muebles de la

Cámara de Senadores; numerales 2 de la Descripción de Actividades del Procedimiento para el Alta y Asignación de Bienes Muebles y 2 de la Descripción de Actividades para el Procedimiento del Ingreso de Bienes Propiedad del Personal de la Cámara o de Terceros, del Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Muebles de la Cámara de Senadores; numeral 2 del Inc. b de la Frac. I, del Acuerdo por el que se establecen Lineamientos y Criterios para la asignación y otorgamiento de recursos financieros a Grupos Parlamentarios del 5 de julio de 2016 y Arts. 62, numeral 1 y 68 del Reglamento del Senado de la República; Numerales 10 del Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores y 16 del Manual de procedimientos para la administración y control de bienes muebles de la Cámara de Senadores; Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 62, núm. 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.